

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, 28 de octubre de 2019

Radicado: 81-001-33-33-002-2015-00171-00
Demandante: Celia María Peñaloza González
Demandado: ESE Moreno y Clavijo
Medio de control: Ejecutivo dentro del proceso ordinario

Asunto

En consideración a la solicitud de medidas cautelares de la parte actora, se resuelven en el sentido de, decretar el embargo y retención de los dineros de propiedad de la ESE Moreno y Clavijo depositados en cuentas corrientes, de ahorros, CDTS o cualquier otro producto financiero en los siguientes establecimientos financieros:

BBVA Colombia
Bancolombia
Banco de Bogotá
Banco Caja Social
Davivienda
Banco Agrario
Banco Popular

Así como también, se decreta el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto el Departamento de Arauca adeude a la ESE Moreno y Clavijo, v.gr contratos, cuentas pendientes, créditos.

Lo anterior con el fin de garantizar el pago de la obligación adeudada por entidad hospitalaria a la parte ejecutante, referida en el mandamiento de pago.

La medida se limita a la suma \$50.000.000 m/cte, la cual se toma en este momento a partir de la suma deprecada en el escrito de demanda.

No podrán decretarse embargos sobre recursos que se encuentren cobijados por la cláusula de inembargabilidad establecida por el art. 594 del CGP o cualquier otra norma especial.

En consecuencia, se ordena por Secretaría librar los oficios con destino a los gerentes de los establecimientos bancarios referidos y al Tesorero del Departamento de Arauca o su equivalente, requiriéndoles que una vez

retenidos los dineros, los depositen a órdenes de la cuenta bancaria de este juzgado, en los términos del numeral 10 del art. 593 del C.G.P.

Ordénese por Secretaría librar los oficios con destino a los establecimientos bancarios, en los términos señalados en la parte motiva.

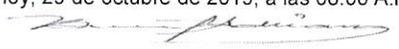
La parte actora tendrá la carga de retirarlos de la Secretaria del despacho y radicarlos a los bancos.

Notifíquese y cúmplase,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO ORDINARIO No. 0135, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/17>
Hoy, 29 de octubre de 2019, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria